



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA (*)

CUMPLIR CON EN EL LITERAL e) DEL ARTÍCULO 9° DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS AL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNMSM, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N.°

El (La) suscrito (a),.....identificado (a) con DNI N.°.....con domicilio.....Distrito:.....
Provincia:.....Departamento, con correo electrónico institucional:.....docente principal, de la Facultad de.....de la UNMSM, que participa en el Proceso de Convocatoria para la Elección de miembros para integrar el Tribunal de Honor Universitario de UNMSM, convocado mediante Resolución Rectoral N.°

DECLARO BAJO JURAMENTO:

En cumplimiento del requisito establecido en el literal e) del Art. 9° del Reglamento de Evaluación y Convocatoria para las Elecciones de Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNMSM, declaro que, a la fecha, gozo de buena salud física y mental, y que me encuentro apto(a) para presentar el “Certificado de salud física y mental, (expedida por EsSalud, el Ministerio de Salud o Clínica de San Marcos), conforme a lo establecido en el Art. 214° del Estatuto de la UNMSM”.

En caso de resultar seleccionado(a) como candidato, me comprometo a presentar el certificado médico respectivo, antes de asumir las funciones del cargo.

Asimismo, me someto al Art. 32° Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.

Lugar y fecha: , de de 202

Firma del postulante
DNI N.°
Código Docente N°
Celular:

() Artículo 32 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.*

32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.